



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00012 00
DEMANDANTE: GABRIEL ARMANDO PALACIO SÁNCHEZ
DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA

En este proceso ordinario laboral, mediante auto del 29 de septiembre de 2022, notificado por estados N° 168 del día 30 del mismo mes y año se devolvió la contestación de la demanda por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA. y toda vez que fueron subsanadas en debida forma y en el término conferido para ello las deficiencias de la contestación a la demanda, en consecuencia, se ADMITE la referida contestación ya que este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Lo anterior, no sin antes traer a colación la manifestación efectuada por la parte demandada de que los aportados fueron los documentos que se lograron recuperar en virtud de un ataque cibernético sufrido por la sociedad accionada.

Se reconocerá personería para actuar en representación de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA. al abogado CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS, identificado con la C.C. 1.121.857.028 y portador de la T.P. 300.014 del C.S. de la J, en calidad de apoderado principal y a los abogados DANIEL EDUARDO ABELLO HIDALGO identificado con la C.C. 1.070.962.866 y portador de la T.P. 274.992 del C.S. de la J y YEIMY VIVIANA SANABRIA ZAPATA identificada con la C.C. 53.131.347 y portadora de la T.P. 278.817 del C.S. de la J, en calidad de apoderados sustitutos de conformidad con el poder otorgado.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 1° DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 2:00 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18238901>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA. al abogado CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS, identificado con la C.C. 1.121.857.028 de Villavicencio y portador de la T.P. 300.014 del C.S. de la J, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 1° DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 2:00 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18238901>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 87 del 26 de
mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2